



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCION

TOMO LXXIV

Aguascalientes, Ags., 28 de Noviembre de 2011

Núm. 48

CONTENIDO :

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DIF ESTATAL

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

INDICE :

Página 32

RESPONSABLE: Lic. Miguel Romo Medina, Secretario de Gobierno

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar **La eliminación de corredor especial y creación de una vialidad secundaria a la que se pretende denominar Avenida del Valle, al Poniente de la Ciudad de Aguascalientes**, derivando lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 FRACCIÓN I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 36 FRACCIONES XLIII Y XLV DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 23 FRACCIONES II, VII Y XXXIII, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6º, FRACCIÓN VI, 11, 14 FRACCIÓN I, 82 FRACCIÓN VI, 85, 411 FRACCIÓN VII, 412 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES, ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEACIÓN URBANA Y RURAL, TIENE A BIEN PRESENTAR A LA RECTA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL DICTAMEN RELATIVO A LA ELIMINACIÓN DE CORREDOR ESPECIAL Y CREACIÓN DE UNA VIALIDAD SECUNDARIA A LA QUE SE PRETENDE DENOMINAR AVENIDA DEL VALLE, AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

INTRODUCCION

El Ayuntamiento de Aguascalientes tiene a su cargo la planeación, ejecución, administración y control de los servicios públicos que requiera la población del Municipio, tales como el equipamiento urbano, seguridad pública y tránsito. Asimismo una de las obligaciones del Gobierno Municipal es realizar obras en beneficio de la comunidad, entre las cuales se encuentra el mejoramiento y mantenimiento del equipamiento urbano de la Ciudad de Aguascalientes. Por lo que orientados en este concepto de crecimiento armónico, integral y sustentable, existe un compromiso de evaluación y evolución de los programas actualizándose continuamente.

Actualmente el crecimiento de la Ciudad de Aguascalientes se rige por el *Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030*,

La ciudad que queremos; publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 18 del mismo mes y año; documento que adquiere el carácter de norma general obligatoria para autoridades particulares, de conformidad con el artículo 87 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes. Este programa tiene como marco de referencia el Censo Nacional de Población y Vivienda 2005, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que indicaba que la ciudad de Aguascalientes se extendía sobre una superficie de 11,260 hectáreas y que su población era de 663,671 habitantes, representando una densidad de población de 59 habitantes por hectárea.

El polígono de crecimiento enmarcado por el límite determinado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, se puede apreciar gráficamente en el plano de Zonificación Secundaria que es un anexo del citado Programa, en el que se aprecia la zona urbana consolidada y los usos y destinos del suelo que se han determinado para las zonas norte, sur, este y oeste de la ciudad. Del mismo plano se advierte que la capital del Estado ha crecido aceleradamente hacia el noroeste, oriente, sureste y sur, con densidades predominantes de tipo popular y de interés social, y para la zona poniente, cuyo desarrollo ha sido más lento, la zonificación secundaria contempla usos del suelo habitacionales de tipo medio, residencial y popular en menor proporción.

El Plano de Vialidades, otro de los anexos del Programa de Desarrollo Urbano 2030, indica gráficamente la zona urbana consolidada, así como las vialidades existentes y las vialidades propuestas para determinar el crecimiento de la ciudad a través de una estructuración vial adecuada.

ANTECEDENTES

I.- La Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó al Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes en su sesión ordinaria del 12 de mayo del presente año, el análisis de la propuesta de *eliminación del corredor especial que va paralelo al lado poniente del río San Pedro, propuesto en el Plano de Vialidades, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de mayo de 2009; y por otra parte la propuesta de creación de una vialidad secundaria que vaya de la Avenida Lic. Adolfo Ruiz Cortines hasta la Avenida Guadalupe González*, con una sección de 30.00 metros de paramento a paramento; considerando 3.15 metros de banquetta a cada lado del eje, 9.60 metros de arroyo vehicular a cada lado del eje y 4.5 metros de camellón central donde este a su vez considera 1.00 metro para área verde a cada lado y 2.5 metros para ciclo vía en la parte central del camellón.

II.- En virtud de que el corredor especial mencionado, al que la administración municipal anterior había considerado denominar Avenida Bicentenario, no pudo consolidarse por la ubicación de su trazo ya que implicaba la afectación de alrededor de 40 propiedades particulares.

III.- El comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes, en Sesión Ordinaria del 12 de mayo del 2011, con las facultades establecidas en el artículo 44 del Código Urbano para el Estado, examinó la propuesta y resolvió APROBARLA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, solicitándole a la Secretaría darle seguimiento y presentarla al Honorable Cabildo del Municipio de Aguascalientes por conducto de la Comisión de Planeación Urbana y Rural.

IV.- Atendiendo a lo dispuesto por los numerales 55, 61, 66 y para dar cumplimiento al artículo 78 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en lo relativo a la modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguascalientes 2030; la Secretaría de Desarrollo Urbano refiere que con fecha 13 de junio del 2011 se publicó el Edicto en el Periódico Oficial del Estado para abrir periodo de audiencia pública, mismo que

se cumplió sin que se recibieran observaciones de parte de la ciudadanía.

V. La Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DCU/03702/11 de fecha 25 de Julio de 2011, presenta el Dictamen Técnico, y solicita al Regidor Presidente de la Comisión de Planeación Urbana y Rural, para que por su conducto se ponga a consideración del H. Cabildo, la eliminación del corredor especial indicado en el plano de vialidades, anexo gráfico del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030 y por otra parte la propuesta de la creación de una vialidad secundaria al margen del Río San Pedro que vaya desde la Av. Lic. Adolfo Ruiz Cortines hasta la Av. Guadalupe González, con una sección de 30.00 metros de paramento a paramento.

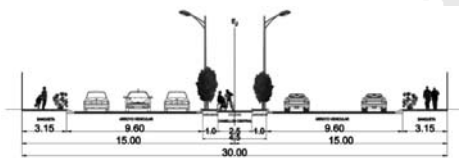
LOCALIZACION



IMAGEN DE VIALIDAD SECUNDARIA PROPUESTA EN SUSTITUCIÓN DEL CORREDOR ESPECIAL



SECCIÓN PROPUESTA



SECCION TIPO



PLANTA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido en el Código Municipal de Aguascalientes, la Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural, es competente para dictaminar la propuesta de eliminación de corredor especial y creación de una vialidad secundaria al poniente de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el Código Municipal de Aguascalientes, las funciones de las Comisiones, son primordialmente las de vigilar el buen funcionamiento de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos, señalando sus deficiencias y proponiendo las medidas adecuadas para corregirlas.

TERCERO.- Ante la constante necesidad y obligación de la autoridad de generar una estructura vial suficiente y adecuada para comunicar diversas zonas de la ciudad y crear vías de comunicación donde no las hay, en este caso en el lado poniente, la Secretaría de Desarrollo Urbano propone eliminar este corredor especial del Plano de Vialidades del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguascalientes 2030 y generar un nuevo trazo para una vialidad secundaria que corra al margen poniente del río San Pedro desde el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines hasta la Avenida Guadalupe González.

CUARTO.- La propuesta de eliminación del corredor especial, se justifica técnicamente en razón de que de realizarse su trazo seccionaría numerosos predios por mitad ocasionando la inconformidad de sus propietarios por no poder aprovecharlos cómodamente, además de que generar la vialidad secundaria al margen del Río San Pedro, respetando la restricción de la Comisión Nacional del Agua por el name, permitirá a los propietarios de los predios aledaños desarrollar la zona poniente y participar en la urbanización de esta vialidad secundaria que servirá de liga a los desarrollos que se lleguen a construir y preservar el área de reserva ecológica situada al lado poniente del río.

QUINTO.- Se justifica jurídicamente la propuesta en razón de que la descripción legal de las vialidades secundarias establece que podrán tener una sección de entre los 23 y 42 metros de ancho dependiendo del flujo vehicular que por ellas transiten, por ser un enlace entre vialidades primarias y colectoras; y en virtud de que mediante la obligación dispuesto en el artículo 441 del código urbano para el estado que establece:

ARTÍCULO 441.- El fraccionador o promovente costeará por su cuenta, las obras de urbanización del fraccionamiento o condominio que le señale la autorización respectiva, incluyendo en su caso, la construcción de camellones y su respectiva jardinería, así como, la plantación del arbolado en las vías públicas, parques y zonas destinadas a ese fin.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural, dictamina POSITIVA y pone a consideración de este Honorable Cabildo, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano por cuanto hace a la eliminación del corredor especial indicado en el plano de vialidades, anexo gráfico del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030 y por otra parte la creación de una vialidad secundaria al margen del

Río San Pedro que vaya desde la Avenida Lic. Adolfo Ruiz Cortines hasta la Avenida Guadalupe González, con una sección mínima de 30.00 metros de paramento a paramento.

SEGUNDO.- Dicha aprobación queda sujeta a respetar una sección mínima de 30.00 metros de paramento a paramento, considerando 3.15 metros de banqueta a cada lado del eje, 9.60 metros de arroyo vehicular a cada lado del eje y 4.5 metros de camellón central donde este a su vez considera 1.00 metro para jardín a cada lado y 2.5 metros para ciclo vía en la parte central del camellón, con opción a la modificación de la ubicación de la ciclovía. La sección propuesta de 30 mts como mínimo podrá crecer o disminuir si los límites de propiedad entre paramento y paramento ya existentes, así lo exijan, debiendo ajustarse a las características topográficas y a la vegetación existente, así como a la infraestructura ya consolidada. Así mismo se deberá procurar conectar en el futuro, a la Av. Eugenio Garza Sada.

TERCERO.- El Subcomité de Tránsito y Análisis Vial, se basará en este dictamen en lo general, haciendo los ajustes en lo particular en la expedición del dictamen técnico, el cuál deberá ser respetado.

CUARTO.- De ser aprobado el presente dictamen por el Honorable Cabildo, se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, La ciudad que queremos, para que el documento adquiera el carácter de norma general obligatoria para autoridades y particulares.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Ordinaria celebrada el día siete de noviembre del año dos mil once.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal; Regidores: Elsa Lucía Armendáriz Silva, José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López; Síndico de Hacienda, Ma. Gabriela Puebla Preciado; Síndico Procurador, Ikuacnetzi Cardona Luiz; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 24 de noviembre del 2011.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica



INDICE :

Pág.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

DIF ESTATAL

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes 2

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes. 17

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Circular emitida por el Procurador General de Justicia en el Estado, para prevenir y sancionar la práctica de cateos e intromisiones domiciliarias contrarias a lo establecido por el Artículo 16 Constitucional. . . . 22

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Acta de Municipalización del Fraccionamiento “Villa de Nuestra Señora de la Asunción Sector Encino 4ª Etapa Zona Norte” Etapas 1, 2, 3. 24

Determinación de sección mínima de 30m de paramento a paramento para la vialidad secundaria Avenida Abelardo L. Rodríguez. 25

Eliminación de corredor especial y creación de una vialidad secundaria a la que se pretende denominar Avenida Del Valle. 28

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 600.00; número suelto \$ 30.00; atrasado \$ 35.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 500.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 700.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.